	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b>	<b>GJ-FR-041</b>	
		<b>Versión:</b>	<b>3.0</b>	
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha de aprobación</b>		
		<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>2025</b>	

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO</b>
<b>FECHA</b>	<b>ENERO 2026</b>

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, en concordancia con lo señalado por el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, el Alcalde es competente para celebrar contratos a nombre del Municipio de Soacha Cundinamarca. La anterior competencia fue delegada a través del Decreto 158 del 2021, modificado parcialmente por el Decreto 0070 del 2024, en los Secretarios de Despacho.

El Decreto 129 de 21 de octubre de 2021, el cual "... adoptó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", que la Secretaría de Cultura y Turismo de acuerdo con el Artículo 48 tendrá las siguientes funciones:

*"...1. Programas y proyectos de concertación para el fortalecimiento, protección y promoción del patrimonio material e inmaterial, la diversidad cultural, la protección de la diversidad etnolingüística, la diversidad cultural de lectura, escritura, comunicación cultural, cultura digital, cinematográfica, de emprendimiento e industrias creativas, de concertación y estímulos, equipamiento cultural (bibliotecas, museos, teatros, escuelas artísticas), formación artística y cultural, de manera articulada con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente.*

*2. Gestionar y dar cumplimiento a los Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP y Planes Especiales de Salvaguardia PES, que sean necesarios para la conservación y proyección del Patrimonio Cultural del Municipio.*

*3. Gestionar la legislación cultural del Patrimonio y revisar, precisar y asesorar asuntos en relación a la vigencia normativa del Patrimonio Cultural Municipal, ante ajustes, modificaciones y derogaciones del Plan de Ordenamiento Territorial, para garantizar su continuidad.*

*4. Impulsar la planeación, desarrollo, seguimiento y circulación de los procesos de formación cultural, al interior de las diferentes comunidades y organizaciones del Municipio de Soacha.*

*5. Articular con las entidades competentes y con la comunidad la organización de eventos y demás acciones culturales y patrimoniales de la ciudad, en el marco de las funciones establecidas para cada actor y de conformidad con las necesidades y expectativas identificadas para el sector.*

*6. Propiciar una formación integral mediante el acceso de manera crítica y creativa al conocimiento técnico, artístico y cultural en sus relaciones con la vida social y la naturaleza para una adecuada adaptación a la sociedad y al trabajo.*

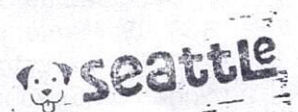
*7. Dirigir, coordinar, formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos en materia de turismo en el Municipio de Soacha, en armonía con la Política Turística formulada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás normatividad vigente*

*8. Identificar y actualizar el inventario y velar por el mejoramiento de los atractivos y recursos turísticos del Municipio de Soacha, los bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado, así como los eventos, acontecimientos o espectáculos que dadas las condiciones y características especiales que presentan, resultan apropiados para el esparcimiento y la recreación individual o colectiva, representando atractivos para el fomento y explotación del turismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.*

*9. Diagnosticar, evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística en el Municipio de Soacha.*

*10. Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente..."*

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.





## GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DD MM AA

10 11 2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Soacha tiene como objetivo primordial promover el desarrollo cultural y turístico del municipio. Esto implica fomentar la participación comunitaria, el disfrute de la cultura y la preservación del patrimonio, así como atender los servicios y manifestaciones culturales, buscando una mayor cobertura y calidad a nivel local. Sin embargo, es importante destacar que esta Secretaría cuenta únicamente con siete funcionarios públicos, incluido el Ordenador del Gasto. Aunque estos funcionarios poseen altas capacidades, habilidades y experiencia para llevar a cabo sus funciones, el personal disponible resulta insuficiente para atender todas las responsabilidades asignadas.

En este contexto, el Acuerdo No. 13 del 24 de mayo de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo de Soacha 2024-2027 "Soacha es el Plan", incluye el sector cultural dentro del eje de Inclusión e Igualdad de Oportunidades. Este marco resalta la necesidad de fortalecer los escenarios culturales, desarrollar planes y proyectos que integren a toda la comunidad, y fomentar intercambios culturales. El impulso de la cultura será clave para fortalecer el sentido de pertenencia hacia Soacha, al tiempo que se incentiva el talento local mediante la implementación de nuevas estrategias que enriquezcan la vida cultural y turística de la ciudad.

Asimismo, la Secretaría debe estimular los talentos de los soachunos a través de acciones que fortalezcan la identidad cultural y la promoción turística de la ciudad. Para lograrlo, es fundamental establecer procesos de formación, como diplomados y cursos en gestión cultural, cultura ciudadana, turismo y patrimonio cultural, dirigidos a los gestores culturales del territorio. Además, se debe descentralizar la oferta institucional de la Secretaría, creando escuelas de formación cultural en las seis comunas y los dos corregimientos, adecuando y dotando espacios, y desarrollando un programa de estímulos para los gestores culturales. Estrategias como "Cultura a tu Barrio" permitirán llevar actividades culturales, turísticas y patrimoniales a espacios públicos, como parques y vías.

Por otro lado, es esencial fortalecer la infraestructura y el patrimonio cultural del municipio. Esto incluye la adecuación de espacios para el desarrollo de la gastronomía y la artesanía soachuna, la tecnificación de las bibliotecas existentes y la creación de nuevos espacios bibliotecarios en áreas donde aún no se cuenta con ellos. En el Museo Arqueológico de Soacha, es crucial desarrollar material digital de acceso libre, implementar el Plan de Manejo Arqueológico 2020 según las directrices del ICANH, y señalar los sitios arqueológicos y patrimoniales.

En este sentido, es importante resaltar que lo anterior se encuentra plasmado en las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, que subrayan la necesidad de promover el turismo en Soacha como un aspecto fundamental para visibilizar su riqueza cultural, histórica y natural, al tiempo que se dinamiza la economía local y se fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad:

**SCT-01:** Revitalizar 5 bienes de interés cultural en la ciudad.

**SCT-02:** Embellecer 4 espacios públicos con muestras artísticas en la ciudad de Soacha.

**SCT-03:** Implementar en las 6 comunas y los 2 corregimientos, la Escuela de Formación Cultural, Artística y de Saberes de Soacha.

**SCT-04:** Otorgar 1.200 estímulos a los artistas, cultores y operadores turísticos de la ciudad de Soacha.

**SCT-05:** Beneficiar a 20 artistas y/o cultores de larga trayectoria realizando los aportes para que hagan parte del programa BEPS.

**SCT-06:** Desarrollar de manera participativa 46 actividades de la Agenda Cultural de la ciudad de Soacha.


**SCT-07:** Garantizar la operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Soacha.

**SCT-08:** Intervenir un espacio para honrar la memoria de las jóvenes víctimas de falsos positivos en la ciudad de Soacha.

**SCT-09:** Mantener 9 infraestructuras destinadas para el arte y la cultura en la ciudad de Soacha.

**SCT-10:** La estrategia "Soacha Territorio Mágico y Ancestral" para potenciar y posicionar la ciudad de Soacha como destino turístico



	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	Código:	GJ-FR-041	
		Versión:	3.0	
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	10	11	2025	

**SCT-11:** Intervenir el sector del Salto del Tequendama potenciando la oferta de bienes y servicios de este destino turístico en la ciudad de Soacha.

**SCT-12:** Incrementar a 85.000 las visitas al Museo Arqueológico de Soacha durante el cuatrienio.

**SCT-13:** Formular la Política Pública de Turismo de la ciudad de Soacha

**SCT-14:** Institucionalizar el programa de Cultura Popular al Barrio en la ciudad de Soacha.

**SCT-15:** Implementar una estrategia de cultura ciudadana con enfoque diferencial para la convivencia y la Línea base Valor esperado SCT-16 construcción de la paz.

**SCT-16:** Activar con 40 eventos culturales el Pasaje Comercial San Mateo.

**SCT-17:** Construir la "Plazoleta de los Sueños" en la ciudad de Soacha.

**SCT-18:** Construir un mirador como punto turístico en la ciudad de Soacha.

**SCT-19:** Poner en funcionamiento el Parque Arqueológico Canoas en la ciudad de Soacha.

Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo Municipal 010 de 2023 Mediante el cual se adopta la política pública y el plan decenal de cultura de Soacha Cundinamarca 2023-2033

Como resultado de la necesidad planteada, el Secretario de Cultura y Turismo, solicitó a la Dirección de Gestión humana, para que certifique si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana DGH1841-2026-SCT-119 fecha 20 de enero de 2026, indicando "*Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119"*

El Municipio de Soacha, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo, adelanta procesos de formación artística y musical orientados al desarrollo cultural, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. Para garantizar la sostenibilidad, ampliación y fortalecimiento de estos procesos, se hace necesario impulsar la formulación, gestión y ejecución de proyectos artísticos y culturales, así como la articulación con entidades y actores estratégicos del sector cultural.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con un profesional con conocimientos y experiencia en gestión social y formulación de proyectos, que permita gestionar y presentar los proyectos formulados ante entidades culturales del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como ante convocatorias públicas y privadas, con el fin de acceder a recursos técnicos y financieros que fortalezcan la oferta formativa y artística de la Escuela de Formación Artística y Musical del municipio de Soacha.

Adicionalmente, resulta indispensable gestionar, identificar y articular convenios, alianzas y acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, orientados al fortalecimiento de los procesos formativos, artísticos y musicales, lo cual requiere capacidades técnicas específicas para la interlocución institucional, la construcción de alianzas estratégicas y el seguimiento a compromisos interinstitucionales, actividades que no pueden ser asumidas de manera eficiente con el personal de planta.

De igual manera, se evidencia la necesidad de diseñar y ejecutar talleres de gestión cultural, dirigidos a ciudadanos gestores culturales y a estudiantes de la Escuela de Formación Artística, con el propósito de fortalecer sus capacidades en la formulación de proyectos culturales, promoviendo la apropiación de herramientas técnicas que contribuyan al desarrollo de iniciativas artísticas sostenibles y al fortalecimiento del sector cultural del municipio.





## GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DD MM AA

10 11 2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Por lo anterior, se hace necesario suplir esta necesidad mediante la contratación de un profesional, que apoye de manera integral la gestión de proyectos, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, garantizando el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027, "el desarrollo es el plan" en su meta No. 3 que indica: "Implementar en las 6 comunas y los 2 corregimientos, la Escuela de Formación Cultural, Artística y de Saberes de Soacha"

#### 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	27	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (numero)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119	Enero	Enero	4	Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	\$ 20.600.000

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

### ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

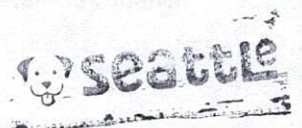
El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.


El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente



	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b>	<b>GJ-FR-041</b>	
		<b>Versión:</b>	<b>3.0</b>	
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>Fecha de aprobación</b>		
		<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>2025</b>	

en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “(...) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...).”

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

## **ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**

Para determinar el valor del contrato la Alcaldía de Soacha Cundinamarca adoptó la tabla de

perfiles y honorarios, para determinar los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

DD MM AA

10 11 2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

La tabla de honorarios se constituye como referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Soacha Cundinamarca. De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

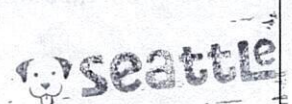
3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Table with 4 columns: TIPIFICACION, ASIGNACION, ESTIMACION DEL RIESGO (PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO), VALORACION. Rows include: La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato; Retrasos- incumplimiento; Incumplimiento a los cronogramas y actividades; Incurrir en comisión de conducta punibles; Cambio en las prioridades del Municipio.

Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.





**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**

Código:	GJ-FR-041		
Versión:	3.0		
Fecha de aprobación			
DD	MM	AA	
10	11	2025	

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**  
**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1**

**Asignación de Riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

**Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

**Cuantificación del Riesgo:** Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

		IMPACTO					
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoria		Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
Valoración		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

**MATRIZ DE RIESGO**

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 20.600.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base el presupuesto de la entidad y la tabla de perfiles y honorarios de La alcaldía municipal de Soacha, adoptada mediante la Resolución No. 3234 del diecisiete (17) de diciembre de 2025, así:





GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código:	GJ-FR-041		
Versión:	3.0		
Fecha de aprobación			
DD	MM	AA	
10	11	2025	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

PERFIL RESOLUCIÓN 3234 DE 2025			
TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	N/A	24 meses en delante de experiencia	\$ 5.150.000

**Disponibilidad Presupuestal:** El valor establecido para el contrato se encuentra respaldado presupuestalmente así:

Disponibilidad presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 2015 del 27 de Enero 2026	
	CODIGO	Gastos Inversión 0115-2.3.33.01.087.03.2.3.2.02.02.009.92911 - 54
	DESCRIPCIÓN	Servicios de educación artística y cultural Recurso de la nación-destinación específica SPG CULTURA
	VALOR	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 20.600.000)
	FECHA	27 de enero de 2026
	OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119"
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.	

**5. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**5.1. OBJETO:**

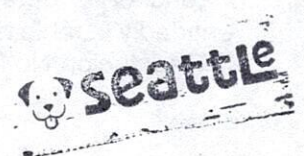
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA SCYT 119

**5.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

**5.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**5.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL**





## GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DD

MM

AA

10

11

2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título Profesional como Administrador de Empresas, Comunicador Social, Sociólogo, Trabajador Social y/o áreas afines	N/A	24 meses en delante de experiencia	\$ 5.150.000

### 5.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

24 meses de experiencia profesional

### 5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de cuatro (4) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución (cobertura de la ARL y fecha de expedición del CRP).

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

### 5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Soacha– Cundinamarca.

### 5.6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.150.000) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito



## GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DD MM AA

10 11 2025

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

para cada pago, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

#### 5.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura y Turismo, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

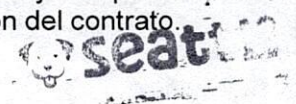
#### 6. OBLIGACIONES

**6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

- ✓ 1. Adelantar procesos de investigación y diagnóstico cultural y artístico que permitan sustentar técnica y conceptualmente la formulación de proyectos en el marco de la Escuela de Formación Artística y Musical del municipio de Soacha.
- ✓ 2. Gestionar y presentar los proyectos formulados ante entidades culturales del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como ante convocatorias públicas y privadas del sector.
- ✓ 3. Elaborar y entregar informes técnicos y administrativos periódicos y finales sobre las actividades realizadas, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad vigente.
- ✓ 4. Gestionar y adelantar la búsqueda, identificación y articulación de convenios, alianzas y acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, orientados al fortalecimiento de los procesos formativos, artísticos y musicales de la Escuela de Formación Artística y Musical del municipio de Soacha.
- ✓ 5. Diseñar y ejecutar talleres de gestión cultural dirigidos a ciudadanos gestores culturales y estudiantes de la Escuela de Formación Artística, orientados al fortalecimiento de capacidades en la formulación de proyectos.
- ✓ 6. Apoyo en los eventos y actividades de la secretaria de cultura y turismo.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.



Código:	GJ-FR-041		
Versión:	3.0		
Fecha de aprobación			
DD	MM	AA	
10	11	2025	

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
GESTIÓN  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1**

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
  - h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas
  - i) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
  - j) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
  - k) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan.
  - l) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
  - m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso.
  - n) Utilizar el Sistema ControlDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar el sistema ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC.
  - o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional y chaqueta institucional (si aplica)
  - p) Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
  - q) Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
  - r) Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
  - s) Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  - t) El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
  - u) El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
  - v) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y

	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	Código:	GJ-FR-041	
		Versión:	3.0	
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	10	11	2025	

correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

- w) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 6.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

*Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(...) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*"

## 8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**

Código: GJ-FR-041

Versión: 3.0

Fecha de aprobación

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
GESTIÓN**

DD MM AA

10 11 2025

**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1**

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la entidad se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagará contra recibo a satisfacción del supervisor.

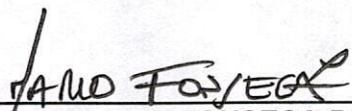
**10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

**11. ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- 

**12. RESPONSABLE**

  
**MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**  
Secretario de Cultura y Turismo

Elaboró: Miguel Alejandro Sierra -Contratista -Cto 634 de 2026 